

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO N.º 009 DE 2008

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2001 Y SE REVOCA EL
ACUERDO 0017 DE 1999”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998
literal d. y el numeral 4 del artículo 9º del Acuerdo 012 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo 012 de 2001 “Por el cual se adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía” establece en el artículo 9 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO y en artículo 27 RENTAS Y RECURSOS. Las rentas y recursos del Fondo Rotatorio de la Policía están constituidas por: (...) numeral 4 “Los porcentajes de comisiones sobre la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por el Fondo Rotatorio de la Policía y la Policía Nacional u otras entidades” (...)

Que el Acuerdo 0017 de 1999 “Por el cual se autoriza al Fondo Rotatorio de la Policía para cobrar el 3% de los contratos interadministrativos que realice con otras entidades” estableció taxativamente el monto del 3% como porcentaje de comisión para el Fondo Rotatorio de la Policía sobre el valor total del contrato interadministrativo.

Que se hace necesario establecer como función del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizar al Director General para que determine el porcentaje de comisión que se cobrará con la celebración de los contratos interadministrativos.

Que de acuerdo con la justificación suscrita por el Jefe de la Oficina de Gestión Institucional se debe determinar la comisión del 1% hasta el 3% dependiendo del contrato.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Que de acuerdo con el concepto del Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad se debe tener en cuenta la necesidad de fijar tarifas competitivas con relación a otras entidades del sector que celebren contratos interadministrativos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Derógase el Acuerdo No. 0017 del 8 de junio de 1999.

ARTÍCULO 2º. Modificar para adicionar el Acuerdo 012 del 5 de diciembre de 2001 agregando un numeral al Artículo 9 del Acuerdo 012 de 2001, el cual quedará así:

"Autorizar al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, para que en cada caso en particular determine la comisión a cobrar por concepto de la celebración de contratos interadministrativos, la cual deberá ser del 1% hasta el 3%".

ARTICULO 3º. Adicionar un numeral al Artículo 17 ibídem el cual quedará así:

"Determinar la comisión a cobrar en cada caso particular por concepto de la celebración de contratos interadministrativos".

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 0017 de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los

26 MAR. 2008

LUIS MANDEL NEIRA RUIZ
Secretario General Ministerio de Defensa Nacional
Presidente Consejo Directivo

Teniente Coronel **EDNA TERESA ORTIZ GONZALEZ**
Secretaria Consejo Directivo